



OFICIALÍA DE PARTES

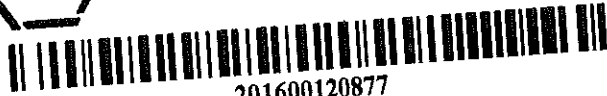
Sin anexo(s)

IDEX852

31/03/2016 12:09

No Copias: 3

No Tantos: 1



201600120877

31 de marzo de 2016

Mtro. Jaime González Aguadé
Presidente
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Col. Guadalupe Inn
01020, México, Distrito Federal

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: <u>12:08</u> RECIBE: <u>[Signature]</u>
31 MAR. 2016		
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO RECIBIDO-PLANTA BAJA		

Asunto: OHL: Más violaciones a la Ley del Mercado de Valores

Estimado Jaime:

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley del Mercado de Valores, tanto OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHL México"), como Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. ("OPI") y Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL"), están obligadas a revelar a través de la Bolsa Mexicana de Valores (la "Bolsa"), para su difusión inmediata al público, los eventos relevantes en el momento en que tengan conocimiento de los mismos, debiendo difundir toda la información relevante en relación con dichos eventos relevantes.

Como es de tu conocimiento, OHL México, OPI y OHL han violado de manera deliberada esta obligación, en relación con la sanción impuesta por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") a tu cargo, por violaciones graves a la Ley del Mercado de Valores que incluyen, sin limitación, el indebido registro contable de la mal llamada "rentabilidad garantizada" al amparo de diversas concesiones.

¿Por qué?

Muy sencillo: porque la Comisión notificó a OHL México, a OPI y a OHL las sanciones referidas el 15 de marzo de 2016, según información difundida públicamente por la propia Comisión.

¡15 de marzo de 2016 Jaime! Ese día las empresas sancionadas tuvieron conocimiento del evento relevante (notificación de la sanción), pero no lo publicaron ese día, ni el siguiente, ni el siguiente, sino que lo publicaron hasta el 28 de marzo de 2016, 13 días naturales después del momento en que tuvieron conocimiento del mismo.

¿Por qué ocurrió esto? ¿Y por qué la Comisión a tu cargo no actuó a tiempo para obligar a OHL México, a OPI y a OHL a revelar inmediatamente el evento relevante?

Día a día crece entre los mexicanos la percepción de que la Comisión pudo favorecer a OHL México, a OPI y a OHL al margen de la ley, indebidamente, ignorando esta nueva violación de la Ley del Mercado de Valores y permitiéndole posponer a su antojo y conveniencia la difusión al público del evento relevante.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA EFICIENCIA

2016 MAR 31 PM 1:55

OFICIALÍA DE PARTES

EDIFICIO CUASADA

CND

Hora: 12:51 Firma: [Signature]

0005160331

OFICIALÍA DE PARTES DEL MEX
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CALLE DE LA FORTUNA S/N
P.O. BOX 10000 MEXICO DF 06702

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

Como lo he señalado en reiteradas ocasiones, sólo la transparencia plena de la Comisión en este caso, puede darle a la sociedad la certeza de que no hubo arreglos "en lo oscuro" entre la autoridad y las empresas del Grupo OHL.

Por ello, aprovecho para reiterarte mi solicitud de que la Comisión haga público el oficio de notificación de la sanción a Deloitte, a OHL México, a OPI, a OHL, a Sergio Hidalgo y a otros empleados de OHL México y sus subsidiarias (junto con todos sus anexos), así como de todos y cada uno de los documentos que integran los expedientes administrativos correspondientes. Sólo de esta manera, el público inversionista y la sociedad en su conjunto podrán tener la certeza de que la Comisión ha actuado en estricto apego a Derecho, superando las presiones indebidas provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No puedo dejar de señalar que la sanción impuesta a empresas y empleados del Grupo OHL, según información difundida públicamente por la Comisión a tu cargo, "representa la mayor sanción impuesta por la CNBV como resultado de una investigación por violaciones a la Ley del Mercado de Valores (LMV)".

A la luz de lo señalado en el párrafo anterior, el público sigue sin entender por qué Sergio Hidalgo, el Director General de OHL México también **sancionado por difundir información que pudo inducir al error al público inversionista**, insiste en señalar que OHL México, OPI y OHL fueron sancionadas por cumplir en todo momento con la ley.


No es eso lo que dice la información oficial difundida públicamente por la Comisión.

¿Por qué entonces la Comisión no impide que se siga difundiendo información falsa al público? ¿Y por qué no sanciona estas nuevas violaciones a la Ley del Mercado de Valores?

Hago de tu conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a tu disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente

Paulo Díez Gargari

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.
C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez. Auditor Superior de la Federación.
Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.

Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Presidente del Servicio de Administración Tributaria.
Mtro. Max Alberto Diener Sala. Procurador Fiscal de la Federación.
M en D Erasto Martínez Rojas. Secretario de Infraestructura del Estado de México.
Mtro. Raúl Murrieta Cummings. Subsecretario de Infraestructura. SCT.
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV.
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV.
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV.
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte.
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte.
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte.
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte.
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte.
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte.
Dr. Martín Werner W. Goldman Sachs.